

*SPURIUS CASSIUS VECCELLINUS (SS. CASSIUS SP.
F. SP. N.). UNA CONSTRUCCIÓN ANACRÓNICA
DE LAS FUENTES LITERARIAS*

*SPURIUS CASSIUS VECCELLINUS (SS. CASSIUS SP.
F. SP. N.). AN ANACHRONIC CONSTRUCTION
OF LITERARY SOURCES*

JESÚS SÁNCHEZ ALGUACIL
Investigador independiente
<https://orcid.org/0000-0002-9366-7634>

POTESTAS, N.º 27, juliol 2025 | pp. 7-28
ISSN: 1888-9867 | e-ISSN 2340-499X | <https://doi.org/10.6035/potestas.8487>
Recibido: 20/01/2025 Evaluado: 11/03/2025 Aprobado: 29/05/2025



RESUMEN: En el presente trabajo se analizan los datos transmitidos por las fuentes grecolatinas sobre la figura del cónsul Espurio Cassio Vecellino (s. VI-V a. C.). Los analistas tardorepublicanos amoldaron y reconstruyeron un relato etiológico, presentando las acciones de Casio de forma anacrónica intencionalmente en comparación con la acción de los hermanos Graco. La condena y ejecución del cónsul fue puesta como un *exemplum* del trato que debía darse a los aspirantes a la tiranía o *affectatio regni*. Por último, se analizan las consecuencias y anacronismos tras la muerte de Casio, incidiendo en la imagen que la tradición heredó de Espurio Casio a finales de la república romana.

Palabras clave: *Affectatio regni*, Espurio Casio Vecellino, *lex agraria*, república romana

ABSTRACT: In this paper we analyze the data transmitted by the greco-latin sources on the figure of consul *Spurius Cassius Vecellinus* (S. VI-V BC). Late Republican analysts molded and reconstructed an etiological account presenting Cassius' actions in a way that intentionally anachronistic compared to the action of the Gracchus brothers. The conviction and execution of the consul was put as an *exempla* of the treatment that should be given to the aspirants to tyranny or *affectatio regni*. Finally, it analyzes the consequences and anachronisms after the death of Cassius focusing on the image that tradition inherited from Spurius Cassius at the end of roman republic.

Keywords: *Affectatio regni*, Espurius Cassius Vecellinus, *lex agraria*, roman republic

INTRODUCCIÓN

Espurio Casio Vecellino¹ *Sp. Cassius Sp. f. Sp. n.* fue el único miembro² patricio de una familia de origen plebeyo, la *gens casia*.³ Obtuvo los honores del consulado en tres ocasiones (502, 493 y 486 a. C.), fue *magister equitum* en 501 a. C. del dictador Tito Larcio, además de la concesión según los *Fasti Triumphales* de dos triunfos, el primero en 502 a. C. sobre los sabinos y el segundo en 486 a. C. sobre los volscos y hérnicos.⁴ En 493 a. C., durante su segundo consulado, firmó con los latinos el *foedus cassianum* y dedicó el templo a Ceres, Líber y Libera, prometido tres años antes por el dictador Aulo Postumio Regilense, tras la victoria romana en la batalla del lago Regilo. En 486 a. C., en su tercer y último consulado, firmó el *foedus hernicum*. Dicho tratado que incluía el reparto de tierras y una *lex agraria* fueron los motivos que, según las fuentes, llevaron a su acusación de aspirar a la tiranía (*affectatio regni*), siendo por ello condenado y ejecutado.

Las fuentes más antiguas y principales que narran sus acciones son Dionisio de Halicarnaso y Tito Livio.⁵ Estos autores recurrieron a los escritos de los analistas de los siglos III-II a. C. como Q. Fabio Pictor, Q. Claudio

1. *Cognomen* citado solo por Dionisio de Halicarnaso (V, 49).

2. Además de sus tres hijos, cuyos *praenomina* se desconocen y que fueron perdonados tras la muerte del padre. Cf. M. HERTZ: «Das Cognomen des sp. Cassius», *Hermes*, 5, 1871, pp. 474-475; FRIEDRICH MÜNZER: «Cassius», *Pauly-Wissowa*, III, 2, coll., 1879, pp. 1749-1753.

3. ANDRÉ, PIGANOL: *Le conquiste dei romani. Fondazione e ascesa di una grande civiltà*. MILANO: Il Saggiatore, 2010, p. 95. El investigador francés de principios del siglo XX llegaba a denominar: «la noche del quinto siglo», en clara alusión a las dificultades por arrojar luz a las sombras del relato de las fuentes.

4. ATILIUS DEGRASSI: *Fasti Capitolini*. Torino: Florentiae, 1954, pp. 91-92.

5. Además contamos con citas menores con citas menores de Aulo Gelio, Cicerón, Diodoro de Sicilia, el Digesto, Festo, Floro, Plinio el Viejo y Valerio Máximo.

Cuadrigario y L. Calpurnio Pison Frugi. Este último fue cónsul en 133 a. C., censor en 120 a. C., y su obra estuvo influenciada por el turbulento conflicto entre *populares* y *optimates*, así como por las reformas propuestas por los hermanos Graco. Una fuente más parcial debió consultar Dion Casio, cuyo relato es menos hostil que el del resto de autores.⁶

No es sencillo imaginar el escenario político del siglo V a. C. sin ver un relato anacrónico con acontecimientos de épocas posteriores, como señalará T. Mommsen en su *Historia de Roma*.⁷ Sobre los orígenes de Espurio Casio, es importante destacar que muchos de los *nomina* como *Cassius*, *Cominius*, *Iunius* o *Sempronius*; de algunos cónsules al inicio de la república pertenecían a familias plebeyas. En el siglo XIX, B. G. Niebhuhr⁸ sugirió que, tras la muerte de Espurio Casio, sus hijos pudieron haber sido expulsados del orden patricio o haberse retirado voluntariamente debido a la ejecución de su padre. La historiografía del siglo pasado incidía en que, al inicio de la república, los patricios no tendrían un monopolio absoluto sobre las altas magistraturas.⁹ En las fuentes literarias, no se reconoce el acceso de los plebeyos al consulado hasta la promulgación en el año 367 a. C. de las *leges liciniaie-sextiae*.¹⁰ A. Momigliano¹¹ recomendó que estos «cónsules plebeyos» podrían haberse asimilado a los senadores conscriptos mencionados por Tito Livio, quienes inicialmente no eran ni patricios ni plebeyos, siendo posteriormente integrados en el segundo grupo cuando este se estableció. T. R. S. Broughton¹² menciona a *Sp. Cassius Vecellinus* con la descripción dubitativa «*plebeian consul?*». J. Gagé¹³ propuso que Espurio Casio pudo ser un jefe militar plebeyo, partiendo del *cognomen* *Vecellius*, presente en otros jefes militares citados por Dionisio de Halicarnaso.¹⁴ Su *praenomen*, *Spurius*, quizás de posible origen etrusco, se correspondería con un estatus social inferior al de plena ciudadanía, evidenciando un origen más humilde de lo que las fuentes dicen. El *nomen* Casio, heredado de un patronímico, indica una ascendencia latina. Su *cognomen*, según R. M. Ogilvie,¹⁵ estaría identificado con un topónimo.

6. *Hist. Rom.* V, 19. Véase al respecto J. M. Libourel: «An Unusual Annalistic Source Used by Dio Cassius», *AJPh*, 95, 1974, pp. 383-393.

7. THEODOR MOMMSEN: «Sp. Cassius, M. Manlius, Sp. Maelius, die drei Demagogen der älteren republikanischen Zeit», *Hermes* 5, 1871, pp. 228-271 = *Römischen Forschungen*, 2, 1879, pp. 153-220.

8. BARTHOLD GEORGE NIEBUHR: *History of Rome*, vol. II, Londres, 1845, p. 173.

9. PLINIO FRACARO: «La Storia romana arcaica», *RIL*, 85, 1952, pp. 85-118; Robert Maxwell Ogilvie: *A Commentary on Livy Books 1-5*. Oxford: Oxford Clarendon Press, 1965, p. 278.

10. Tit. Liv. II, 11,1

11. ARNALDO MOMIGLIANO: «L'ascesa della plebe nella storia arcaica di Roma», *RSI* 79, 297-312 = *Quarto Contributo*, 1969, pp. 297-312.

12. THOMAS ROBERT SHANNON BROUGHTON: *The magistrates of the Roman Republic*, vol. III, Nueva York: American Philological Association, 1986, p. 52.

13. JEAN GAGÉ: *La chute des Tarquins et les débuts de la république romaine*. París: Payot, 1976, p. 147

14. III, 34, 3

15. ROBERT MAXWELL OGILVIE: *A Commentary on Livy Books 1-5*. Oxford: Oxford Clarendon Press, 1965, pp. 277-278.

D'Ippolito¹⁶ lo relacionó con la ciudad de Vitellia en el Lazio. Por nuestra parte, proponemos que su *cognomen* Vecellino podría relacionarse con la ciudad de Viscelio (o Vescelio), en latín *Vescellum*,¹⁷ ubicada en el territorio de los hirpinos, apoyado en la existencia de un patrimonio considerable de la *gens casia* en épocas posteriores en este territorio.

1. LA CARRERA POLÍTICA DE ESPURIO CASIO VECELLINO

Espurio Casio Vecellino fue cónsul en 502, 493 y 486 a. C. y en el 501 a. C. fue nombrado *magister equitum* por el primer dictador de Roma, Tito Larcio. Tradicionalmente, el desempeño de sus consulados, pese a no aparecer registrado en los *Fasti Capitolini*, que recogen el anexo de cónsules desde el año 483 a. C., no ha sido objeto de debate de la historiografía. Por su parte, los *Fasti Triumphales* recopilados por A. Degrassi analizan dos *triumphus* otorgados por las fuentes a Espurio Casio en 502 a. C. sobre los sabinos y en 486 a. C. sobre los volscos y hérnicos. No obstante, no hay unanimidad sobre el segundo *triumphus* en los relatos de Tito Livio, quien no menciona ninguna campaña sobre hérnicos y volscos, algo que sí recoge Dionisio de Halicarnaso¹⁸ sobre el segundo. Esta discordancia la debemos atribuir a la consulta de fuentes diferentes en este punto del relato.

Con anterioridad al desempeño del segundo consulado, es destacable la postura ambigua¹⁹ que le atribuyen las fuentes hacia los latinos tras la batalla del lago Regilo (499-496 a. C.). Este discurso, como veremos más adelante, es una construcción intencionada hecha *a posteriori* que sienta las bases desde el inicio del relato anacrónico de Espurio Casio.

En 493 a. C. Espurio Casio, durante su segundo consulado,²⁰ tuvo que hacer frente a la sedición plebeya, descontenta por las deudas y las injusticias infligidas por los patricios.²¹ No fue casual su elección, considerando la misma política filioplebeya que, según el relato, tenía su compañero en el consulado.²² Quizás esta dualidad benefactora en la línea política de actuación de los cónsules hacia la plebe, indicada por las fuentes, responda a un paralelis-

16. FEDERICO D'IPPOLITO: «La legge agraria di Spurio Cassio», *Labeo*, 1, 1975, p. 204.

17. Una ciudad, cuya única mención en las fuentes la encontramos en 215 a. C. durante la II Guerra Púnica, cuando el pretor Marco Valerio Levino la ocupó junto a las ciudades hirpinas de *Vercellium* y *Sicilinum*. Cf. Tit. Liv. XXIII, 37, 12; Plin. *Nat. Hist.* III, 11, 105.

18. VIII, 68.

19. Dio. Hal. VI, 20, 2

20. Cic. *Pro. Balb.* LII; *De Rep.* II, 57; *Chron.* 354; Dio Hal. VI, 49.66; Tit. Liv. II, 33, 4.

21. Cic. *De Rep.* II, 57; Tit. Liv. II, 32-33; Dio. Hal. VI, 49-90; Cic. *Pro Sex. Ros.* XVI; *Pro. Const.* XLVI; Aul. Gel. *Noc. Ati.*, XVII, 21

22. MARIA FEDERICA PETRACCIA: «Uomini e gentes nella prima metà del V secolo a.C.: Spurio Cassio», *Rivista Storica Dell'Antichità*, 2014, p. 35.

mo del siglo II a. C. en las figuras de los tribunos de la plebe, los hermanos Graco y su política favorable al pueblo. Las fuentes cuentan que Espurio Casio, durante su estancia en Roma, consagró el templo de Ceres, Líber y Libera.²³ La consagración del templo de Ceres, frecuentado por la plebe por ser la sede de los ediles plebeyos, cuestiona la condición patricia de Espurio Casio. Desde el 449 a. C., alojó el tesoro confiscado a quienes violaban la *sacrosanctitas* de los tribunos de la plebe, los ediles y los jueces decenviros, en virtud de lo dictado en la *lex sacrata* de ese mismo año.²⁴ El uso de este templo, unido al análisis prosopográfico de los orígenes de Espurio Casio, cuestiona la condición patricia del cónsul, sobre la que ya dudaba, entre otros, T. R. S. Broughton con su dubitativa expresión «*Plebeian consul?*».

El otro hecho destacado del segundo consulado de Espurio Casio fue el *foedus cassianum*²⁵ firmado con todas las ciudades latinas que habían permanecido sin rebelarse a Roma durante la sedición de la plebe. Este tratado es un claro anacronismo introducido intencionalmente por las fuentes del siglo I a. C., inspirado en las concesiones que Roma hizo durante el transcurso de la guerra social (91-88 a. C.). El contexto histórico nos traslada al año 92 a. C., cuando fue elegido tribuno de la plebe Marco Livio Druso, quien dentro de su programa de reformas propuso la concesión de la ciudadanía a los *ciues latinii* y a los aliados itálicos (*socii*), contando con la oposición radical del senado, siendo asesinado en su propia casa por ello. Esto provocó el malestar general de los *socii*, estallando una guerra, en la cual los itálicos llegaron a acuñar su propia moneda.²⁶ Finalmente, en el 88 a. C., la contienda finalizó con una serie de concesiones por parte de Roma a los vencidos.²⁷ Entre las concesiones otorgadas por Roma destaca la promulgación de la *lex Iulia de ciuitate latinis et sociis danda* del año 90 a. C., que concedió la ciudadanía a todas las ciudades itálicas y latinas que habían permanecido fieles o depuesto

23. También llamado *aedes* por Plinio el Viejo, XXXV, 24. En su interior tenía la estatua de bronce más antigua hecha en Roma, dedicada a Ceres, pagada con la venta de las propiedades confiscadas a Espurio Casio. Cf. LAWRENCE RICHARDSON: *A new topographical dictionary of ancient Rome*, BALTIMORE-LONDON: John Hopkins University Press, 1992, pp. 80-81.

24. Dio. Hal. VI, 89, 3; X, 42, 4; Tit. Liv. III, 55, 7.

25. Dio. Hal. VI, 95; Fest. 166L; Tit. Liv. II, 33, 9; ENDRE FERENCZY: «Zum Problem des foedus Cassianum», *Revue Internationale des Droits de l'Antiquité*, 22, 1975, pp. 223-232; MARÍA JOSÉ PENA JIMENO: «Reflexiones en torno al Foedus Cassianum», *Cuadernos de trabajo de la escuela española de Historia y arqueología en Roma*, 1982, pp. 45-58. Sobre este *foedus* o pacto que la tradición adjudica a Espurio Casio han corrido largos ríos de tinta de la investigación desde inicios del siglo XX hasta bien avanzado el siglo, sobre todo sobre la problemática en torno a su historicidad y su cronología. Cf. MARIA FEDERICA PETRACCIA: «Uomini e gentes nella prima metà del V secolo a.C.: Spurio Cassio», *Rivista Storica Dell'Antichità*, 2014, p. 36.

26. ALBERTO CAMPANA: *La monetizzazione degli insorti italici durante la guerra sociale (91-87 a. C.)*, Soliera, 1987, p. 37.

27. PETER A. BRUNT: «Italian aims at the time of the social war», *The Journal of Roman Studies*, vol. 55 1/2 1965, pp. 90-109.

las armas en el transcurso de la contienda.²⁸ Las similitudes entre el contexto histórico que citan Dionisio y Livio de principios del siglo II a. C. y el de principios del siglo I a. C. guardan, como vemos, puntos clave en común. En ambos, los latinos son «derrotados» por Roma, obteniendo a cambio una serie de concesiones y privilegios que hacen sospechar que, quizás, el conflicto podría haberse dilatado de no haber existido este pacto amistoso.

Este relato anacrónico ha puesto en duda la autenticidad de la cronología del *foedus cassianum*. Si lo expuesto no fuera suficiente argumento de peso, se le suma la ausencia de miembros de la *gens* Casia en los *fasti consulares* hasta mediados del siglo II a. C., cuando en 171 a. C. accedió el primer miembro, Cayo Casio Longino. La historiografía del siglo pasado ha desplazado la firma del tratado al siglo IV a. C. al considerar que Roma no tenía una posición hegemónica en el Lacio en el siglo V a. C.²⁹ La historicidad del tratado es bastante cuestionable y difícil de comprobar por la inexistencia de fuentes contemporáneas. Quizás, la respuesta a este *foedus* se deba buscar en la posición de Roma y su vínculo con los pueblos latinos. En este sentido, las cláusulas del *foedus cassianum* establecen un pacto de igualdad –*foedus aequum*– entre latinos y romanos. Trasladado al contexto de principios del siglo I a. C. la muerte de Marco Livio Druso, que originó el estallido de la guerra social, abrió una brecha entre Roma y sus aliados, tan importantes en la conquista de la península Itálica. Las *leges* promulgadas destinadas a la conciliación e integración de los latinos e itálicos estaban orientadas a proteger la alianza con estos y no ver mermados sus efectivos en caso de nuevas guerras. En este punto es donde se puede enlazar el relato del siglo V a. C. donde a la muerte de Tarquinio el Soberbio, como indicaba M. J. Peña³⁰, pudo cambiar el escenario, dejando a la liga latina sin apoyos externos en una época de rebeliones continuas de los equos y volscos contra Roma y los latinos. Por tanto, en el siglo II a. C., Roma buscaría con la dotación de la ciudadanía a latinos e itálicos engrosar su población, y, por ende, aumentar sus efectivos militares.

28. GIULIA SACCO: «Due nuove iscrizioni latine di interesse onomastico (altera, cenebes)», *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 126, 1999, pp. 269-274; ADRIÁN NICOLAS SHERWIN-WHITE: *The Roman Citizenship*, Oxford: Oxford University Press, 1973, pp. 148-153; EEVA RUOFF-VÄÄNÄNEN: «The Etruscans and the Civitas Romana. Problems during the years 91-84 B.C.», in PATRICK BRUUN; PAAVO HOHTI; JORMA KAIMIO; EVA MICHELSEL; MARJATTA NIELSEN and EEVA RUOFF-VÄÄNÄNEN: *Studies in the Romanization of Etruria*, Roma: G. Bardi Editore, 1975, pp. 69-83.

29. ARTHUR ROSENBERG: «Die Entstehung des sogenannten Foedus Cassianum und des latinischen Rechts», *Hermes*, 55, 1920, pp. 337-363; ETTORRE PAIS: *Storia di Roma*, vol. III, Roma, 1927, p. 143; KARL JULIUS BELOCH: *Römische Geschichte bis zum beginn der punischen Kriege*, Berlín, 1926, p. 327; ANDRÉ OLTREMARE: «Spurius Cassius et les origines de la démocratie romaine», *Bulletin de la Société d'Histoire et d'Archéologie de Genève*, V, 1932, pp. 259-276; ANDREAS ALFÖLDI: *Early romans and the latins*. Michigan: The University of Michigan Press, 1963, pp. 113-115.

30. MARÍA JOSÉ PEÑA JIMENO: «Reflexiones en torno al *Foedus Cassianum*», *Cuadernos de trabajo de la escuela española de Historia y arqueología en Roma*, 1982, p. 53.

En 486 a. C.³¹ Espurio Casio asumió su tercer consulado tras obtener un segundo triunfo por una victoria sobre los hérnicos; renovó el *foedus hernicum*,³² pacto de amistad establecido durante el reinado de Tarquinio el Soberbio.³³ Roma incluyó a los hérnicos para protegerse de sus rivales, los equos y volscos. El tratado anexaba dos tercios del territorio hérnico para distribuirlo entre la plebe y los latinos. También se planeaba donar tierras estatales (*ager publicus*) que los patricios explotaban fraudulentamente, incluyendo a los recién conquistados hérnicos. Junto a ello promulgó una ley agraria, la primera de la historia de Roma.³⁴ De acuerdo con las fuentes, su comportamiento fue influenciado por su ego al intentar ganarse el favor de la multitud. Para los patricios, representaba un obstáculo significativo en sus políticas económicas, a tal punto que se considera que esta ley fue el origen de los conflictos internos entre patricios y plebeyos en el siglo V a. C., relacionados con el acceso y la posesión de tierras.³⁵ Las fuentes indican que Espurio Casio propuso devolver a la plebe el dinero pagado por el trigo siracusano, lo cual fue visto como un acto de demagogia por los patricios.³⁶

Claramente, tanto el *foedus hernicum* como la *lex agraria* son anacronismos de las acciones de los hermanos Graco y las de Marco Livio Druso. A mediados del siglo II a. C., la situación en Roma era complicada para la plebe y el campesinado, pues los patricios *optimates* estaban en posesión de la tierra, que explotaban de forma fraudulenta. La república, tras casi un siglo de conflictos externos, comenzaba a dar signos de agotamiento político, económico, social y militar.³⁷ El contexto de la *lex agraria* de los Gracos responde a dos cuestiones fundamentales. La primera era el aumento de la dependencia de la importación de grano de otras regiones, ante la aparición de grandes latifundios capitalistas de monocultivo. Esto trajo consigo una escasez de

31. Dio. Sic. *Bib. Hist.* XI, 2 ubica el tercer consulado de Espurio Casio en 479 a. C. durante el arcontado de Calíades en Atenas. Por su parte, Dio. Hal. IX, 1, 1 lo sitúa en 481 a. C.

32. Dio. Hal. VIII, 68. Cf. GAETANO DE SANCTIS: *Storia dei Romani, I-II: La conquista del primato in Italia*, (1a ed. Turín, 1907), 2a ed. Florencia, 1960, pp. 8-9; JEAN GAGÉ: *La chute des Tarquins et les débuts de la république romaine*, París: Payot, 1976, p. 162; TIM CORNELL: *Los orígenes de Roma, c.1000-264 a. C.* Barcelona: Crítica, 1999, p. 348; EMILIO GABBA: «Dionigi d'Alicarnaso sul processo di Spurio Cassio», *La storia del diritto nel quadro delle scienze storiche, Atti del I Congresso Internazionale de la Società Italiana di Storia del Diritto*, Florencia, (1966), pp. 143-153 = Roma arcaica. Storia e storiografia, Roma, 2000, pp. 29-41; GIULIO FIRPO: «Spurio Cassio e il foedus Hernicum», *RIL*, 135, 1, 2001, pp. 141-161.

33. Dio. Hal. IV, 49; MARIA FEDERICA PETRACCIA: «Uomini e gentes nella prima metà del V secolo a. C.: Spurio Cassio», *Rivista Storica Dell'Antichità*, 2014, p. 36, nota 50. La investigación ubica este *foedus* inmediatamente al *foedus cassianum* (493 a. C.) o al mismo tiempo. Para la historiografía, la inclusión del *foedus hernicum* en el tercer consulado de Espurio Casio es una parábola introducida por Tito Livio y Dionisio de Halicarnaso para incidir en la involución hacia los intereses de los patricios romanos.

34. Tit. Liv. II, 41, 1-9; FEDERICO D'IPPOLITO: «La legge agraria di Spurio Cassio», *Labeo*, 1, 1975, p. 198; GIULIO FIRPO: «Spurio Cassio e il foedus Hernicum», *RIL*, 135, 1, 2001, pp. 141-161.

35. LUIGI CAPOGROSSI COLOGNESI (2014): *Storia di Roma tra diritto e potere*, Bologna: Terza, 2014, p. 71.

36. Dio. Hal. VIII, 70, 5.

37. ANA MARÍA SUÁREZ PIÑEIRO: «Populares versus optimates: las *leges agrariae* en la tardía república romana», *Habis*, 33, 2002, p. 176.

trigo a la ciudad, acuciada por la rebelión de esclavos de Sicilia (136-135 a. C.), y por otro lado, una variabilidad de los precios del trigo, dependientes de la ley de oferta y demanda de mercado, llegando a alcanzar precios prohibitivos para las clases medias y bajas. El otro factor clave fue el crecimiento de la presión demográfica derivada del aumento poblacional que tuvo Roma. Esto afectaba al desabastecimiento de trigo, la especulación de precios de los comerciantes y las pésimas condiciones laborales de las clases más bajas.³⁸

Tiberio Sempronio Graco, que participó en la Tercera Guerra Púnica (149-146 a. C.) en la destrucción de la ciudad de Cartago y estuvo destinado posteriormente en 137 a. C. como cuestor en Hispania, combatiendo en la Tercera Guerra Celtíbera, fue testigo ocular de la pésima situación del campesinado en Hispania y en la zona de Etruria, donde el modelo del empleo de esclavos estaba fuertemente arraigado. La posesión patricia de la tierra hizo que gran cantidad de colonos emigraran a las provincias buscando nuevas oportunidades, huyendo de la presión fiscal y de la esclavitud. La *lex agraria* que la tradición analítica, en concreto L. Pisón Frugi, atribuye a Espurio Casio sigue los postulados que propusieron los hermanos Graco. Principalmente, esto era el reparto del *ager publicus* estatal entre los ciudadanos más pobres. Un proyecto que se vio beneficiado por la repentina muerte del rey Átalo III de Pérgamo, quien había nombrado al pueblo de Roma heredero de su reino, con las implicaciones territoriales que esto suponía.³⁹ En líneas generales, la propuesta de la *lex agraria* de Tiberio Sempronio Graco, trasladada al contexto del siglo V a. C., tenía como objetivo limitar el poder de los grandes terratenientes patricios y mejorar la situación de la plebe rústica.⁴⁰ Esto supondría una distribución tanto de la tierra como del grano a precios más asequibles para la plebe, un hecho que levantaría la ira de los patricios, pues este reparto estaría gestionado por el propio Tiberio Sempronio Graco, en su calidad de tribuno de la plebe, con la aprobación de un *concilium plebis*.⁴¹ Una política similar, aunque a mayor escala, fue seguida por su hermano Cayo Sempronio Graco, quien en 123 a. C. promulgó la *lex Sempronia frumentaria*, según la cual el estado compraría el grano de Sicilia y se vendería a precios asequibles a la población, incluyendo en su reforma no solo a la plebe rústica, sino también a la urbana. Por último, Marco Livio Druso, de la facción *optimata*, presentó una *lex frumentaria* todavía más radical, ofreciendo

38. JOSÉ MANUEL ROLDÁN HERVÁS: «Contraste político, finanzas públicas y medidas sociales: la *lex frumentaria* de Cayo Sempronio Graco», *Memorias de Historia Antigua*, 4, 1980, pp. 90-92.

39. Tit. Liv. *Per.* LVIII; Plut. *Grac.* XIV, 1; BARTHOLD GEORGE NIEBUHR: *History of Rome*, vol. II, Londres, 1845, p. 134; THEODOR MOMMSEN: *Historia de Roma*, Madrid, 1876, tom. II (trad. de A. García Moreno), Madrid, 1986, pp. 45-47; 1876, pp. 153-220; FRIEDRICH MÜNZER: «*Cassius*», *Pauly-Wissowa*, III, 2, coll., 1879; pp. 1749-1753.

40. ANA MARÍA SUÁREZ PIÑEIRO: «Populares versus optimates: las *leges agrariae* en la tardía república romana», *Habis*, 33, 2002, p. 178;

41. ALESSANDRO GIRAUDO: «Il grano nell'impero romano e le frumentationes, quando il sistema crea troppi assistiti», *Storie straordinarie delle materie prime*, Turín: Add Editore, 1981, p. 64.

en secreto a los itálicos la ciudadanía romana a cambio de hacerse cargo de los gastos de distribución de tierras, un proyecto que fracasó en la práctica como la gran mayoría de *rogationes* agrarias por la férrea oposición del senado y la facción patricia *optimata*. No son los únicos paralelos, pues la cuestión de la tierra y la relación con los aliados itálicos fueron una constante en el último siglo y medio de la tardía república.

2. LA MUERTE DE ESPURIO CASIO

De los textos de los principales narradores de Espurio Casio, Dionisio de Halicarnaso y Tito Livio, se desprende que al menos dos factores fueron principales en su condena a muerte en el 485 a. C. Por un lado, la *lex agraria* y la devolución a la plebe del importe pagado por el trigo siracusano, tras la hambruna del 491 a. C. Por ello, las fuentes latinas dicen que Espurio Casio fue acusado de *affectatio regni*, es decir, de aspirar a la tiranía por la cual fue condenado y ejecutado.⁴² La descripción de su actuación económica, política y social es un relato influenciado por analistas como L. Calpurnio Pisón o personajes tan emblemáticos de la república tardía como M. Tulio Cicerón.⁴³ Estos, con los ejemplos de su época como las *leges* agrarias de los hermanos Graco, en el caso de Pisón, y los adversarios políticos como Catilina, Clodio y Antonio, en el de Cicerón, presentaron a Espurio Casio como un demagogo potencialmente peligroso para los intereses de los patricios, y como un benefactor de la plebe que se había opuesto a su orden.⁴⁴ Valerio Máximo⁴⁵ por su actitud filioplebeya, lo llega a denominar como tribuno de la plebe.

42. Para un análisis amplio del concepto de tiranía en la Roma republicana, sobre todo a través del pensamiento de Cicerón y el uso de los tiranos de época arcaica, véase al respecto, entre otros, el trabajo de FRANCISCO PINA POLO: «El tirano debe morir: El tiranicidio preventivo en el pensamiento político romano», *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 2, 2006, pp. 1-16.

43. Un análisis de la tesis ciceroniana sobre las acusaciones a los Gracos de querer destruir al estado y tener afán de poder, y a su vez, la conducta aplicada a Espurio Casio, puede verse en GREGORIO HINOJO ANDRÉS: «Los juicios de Cicerón sobre los Graco», *Studia Historica. Historia Antigua*, 4, 1986, pp. 101-109; MANUELA VALENCIA HERNÁNDEZ: «Cicerón y las leyes agrarias: un *exemplum* de divina *eloquentia*», *Revue des Études Anciennes*, 97, 3-4, 1995, pp. 577-579.

44. TIM CORNELL: *Los orígenes de Roma, c.1000-264 a. C.* Barcelona: Crítica, 1999, p. 150; ANNIE VIGOURT, A.: «L'intention criminelle et son châtement: les condamnations des aspirants à la tyrannie», en M. COUDRY y TH. SPÄTH (eds.): *L'invention des grands hommes de la Rome antique. Actes du Colloque du Collegium Beatus Rhenanus*, París, 2001, pp. 271-287; FRANCISCO PINA POLO: «El tirano debe morir: El tiranicidio preventivo en el pensamiento político romano», *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 2, 2006, p. 6. La acusación de Espurio Casio, como la de otros personajes, de aspirar a la tiranía, no se basaba en un crimen tangible, sino en una intencionalidad, según narran las fuentes.

45. V, 8, 2. Este mismo autor en otro pasaje VI, 3, 2 presenta a Espurio Casio como un instigador que coaccionó a 9 tribunos de la plebe a hacer uso del *ius intercessionis* o derecho de veto a la oposición de nombrar magistrados ese año. El fragmento en sí es un anacronismo malintencionado y fácil de desmontar, pues el derecho de veto no estaba en épocas tan tempranas entre las prerrogativas de los tribunos de la plebe.

La historiografía desde el siglo XIX concuerda en el anacronismo intencionado de los principales elementos del relato de Casio, un punto clave en la animadversión hacia su figura por parte de las fuentes.⁴⁶ El relato de Espurio Casio, desde su primer consulado hasta el último, muestra una progresión de acciones antipatricias, meticulosamente diseñadas para respaldar la acusación de *affectatio regni*.

El juicio negativo de Espurio Casio reside en las tensiones políticas de la tardía república. El senado y la aristocracia romana, esa *nobilitas* patricio-plebeya configurada a la par de la expansión de Roma veían en figuras como el *exemplum* de Casio una grave amenaza a sus privilegios. En algún punto de los detalles del relato sobre su condena a muerte podríamos llegar a intuir una posible enemistad entre los casios plebeyos y los fabios patricios. Quizás, detrás de ese escenario podría estar la narrativa de Q. Fabio Píctor, destacando la mención a la monopolización de la magistratura del consulado de miembros de la *gens* fabia hasta su casi total extinción en la mítica batalla de Cremera en 477 a. C. durante la guerra contra la ciudad etrusca de Veves.⁴⁷ Respecto a la ejecución de Espurio Casio, según la tradición, hay dos versiones: el castigo privado por el *pater familias* en la *domus* familiar y la ejecución pública en la roca Tarpeya.

La muerte en la *domus* familiar a cargo del *pater familias* sería la narrativa más antigua, la cual hundiría sus raíces en tiempos más arcaicos.⁴⁸ Según esta versión, aunque un cónsul tenía autoridad pública sobre su padre, como hijo estaba sujeto a la *patria potestas* del padre, quien tenía *vitae necisque potestas* sobre sus hijos, esposa y esclavos.⁴⁹ En caso de que un hijo fuera sos-

46. THEODOR MOMMSEN: «Sp. Cassius, M. Manlius, Sp. Maelius, die drei Demagogen der älteren republikanischen Zeit», *Hermes*, 5, 1871, pp. 229-243; PLINIO FRACARO: «La Storia romana arcaica», *RIL*, 85, 1952, p. 16; ROBERT MAXWELL OGILVIE: *A Commentary on Livy Books 1-5*, Oxford: Oxford Clarendon Press, 1965, pp. 339; MICHELE BASILE: «Analisi e valore della tradizione sulla rogatio Cassia agraria del 486 a. C.», *MGR* 6, 1978, p. 282; ANNA BOTTIGLIERI: *La storiografia anticassiana e la vicenda di Spurio Cassio*, in *Ricerche sulla organizzazione gentilizia romana*, Napoli, 1995, pp. 255-265; TIM CORNELL: *Los orígenes de Roma, c.1000-264 a. C.*, Barcelona: Crítica, 1999, p. 317; EMILIO GABBA: «Dionigi d'Alicarnaso sul processo di Spurio Cassio», *La storia del diritto nel quadro delle scienze storiche, Atti del I Congresso Internazionale de la Società Italiana di Storia del Diritto*, Florencia, (1966), pp. 143-153 = Roma arcaica. Storia e storiografia, Roma, 2000, p. 141.

47. Eutr. I, 16; Tit. Liv. II, 48-50

48. Dio. Hal. VIII, 79; Cic. *De Rep.* II, 35, 60. Cf. ANDREW WILLIAM LINTOTT: «The tradition of Violence in the Annals of the Early Roman Republic», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 19, 1970, p. 22; LUIGI BESSONE: «Spurio Cassio e Spurio Melio in Floro e in Ampelio», *Rivista di Filologia e di Istruzione Classica*, 111/4, 1983, pp. 435-445; EVA CANTARELLA: *Los suplicios capitales en Grecia y Roma. Orígenes y funciones de la pena de muerte en la Antigüedad*, Madrid: Akal, 1996, p. 66; FRANCISCO PINA POLO: «El tirano debe morir: El tiranicidio preventivo en el pensamiento político romano», *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 2, 2006, p. 10.

49. ANDREW WILLIAM LINTOTT: «The tradition of Violence in the Annals of the Early Roman Republic», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 19, 1970, p. 22; EVA CANTARELLA: *Los suplicios capitales en Grecia y Roma. Orígenes y funciones de la pena de muerte en la Antigüedad*, Madrid: Akal, 1996, p. 138; GARY FORSYTHE: *The Historian L. Calpurnius Piso Frugi and the Roman Annalistic Tradition*. Lanham, New York, London: University Press of America, 2005, p. 194; FILIPPO CARLÀ-UHINK: «Murder among relatives», *Journal of Ancient History*, 5(1), 2017, pp. 32-47.

pechoso de delitos que ameritaran una sanción pública, el castigo aplicado en casa era la fustigación hasta la muerte, siendo las *uergae* el instrumento usualmente empleado.⁵⁰ A pesar de ello, en una ejecución capital, el poder paterno y el del estado se solapaban, pudiendo el castigo ser privado o público. La tradición citada por Tito Livio,⁵¹ Valerio Máximo⁵² y confirmada por Plinio el Viejo⁵³ nos permite conocer el destino que tenían reservados los traidores cuando la sentencia era pronunciada en el ámbito doméstico.⁵⁴ Después de la ejecución de Espurio Casio, sus bienes fueron confiscados y su casa destruida. Parte de su patrimonio se utilizó para construir estatuas, incluyendo una de la diosa Ceres.⁵⁵ No obstante, la teoría de la expropiación de los bienes mencionada por Dionisio de Halicarnaso⁵⁶ resulta difícil de sostener. Si la acusación hubiera sido realizada por el padre, los bienes del hijo habrían pasado a su posesión en lugar de haber sido confiscados. Tito Livio⁵⁷ refuta a Dionisio, afirmando que el propio padre de Espurio Casio consagró los bienes a Ceres: «*Ex Cassia familia datum*». La ejecución de Espurio Casio por su padre aseguraría la supervivencia de la *gens*, aunque no podamos aventurar sobre su estatus patricio. Posiblemente el recuerdo de Espurio Casio no quedaría como el de un tirano del cual la *gens* se desvincularía por la vergüenza de sus actos.⁵⁸

La segunda versión de la muerte de Espurio Casio se basa en la tradición del juicio público, según la cual los cuestores Cesón Fabio y Lucio Valerio lo

50. El primer caso lo tenemos en la condena a muerte de Lucio Junio Bruto por conspirar con la realza tarquinia. Cf. Val. Max. V, 8, 1. En la Ley de las XII Tablas, la fustigación se contempla como una pena accesoria a otras condenas. Cf. Tabla I, 10 y 14 = Dig. XLVII, 9, 9; Gayo, *Com. XII Tab.* 4; Aul. Gel. XI, 18, 8; CÉSAR RASCÓN Y JOSÉ MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ: *Ley de las XII Tablas* (4ª ed.), Madrid: Tecnos, 2011, p. 24. Sobre la fustigación, véase LUIS RODRÍGUEZ ENNES: «Verberatio y provocatio ad populum», *XV Congreso Internacional y XVIII Congreso Iberoamericano de Derecho Romano (14-16 de marzo)*, Lisboa, 1983, pp. 812; EVA CANTARELLA: *Los suplicios capitales en Grecia y Roma. Orígenes y funciones de la pena de muerte en la Antigüedad*, Madrid: Akal, 1996, p. 139; MIGUEL CAMILO ESPINOSA ARDILA: «El apaleamiento en Roma durante el 133 a. C.», *Revista Derecho Penal y Criminología*, XXXIX, 107, 2018, pp. 80-82. Las vergas «*virgae*» estaban realizadas en madera de olmo o abedul, siendo el principal elemento usado por los lictores.

51. II, 41, 10.12.

52. V, 8, 2.

53. XXXIV, 15.

54. La tradición concuerda en que fue el padre de Espurio Casio quien delató y/o acusó al hijo, diferenciando a partir de este punto en sí dio la orden de ejecutarlo o fue el mismo el verdugo de su hijo.

55. Sobre la casa y sus bienes, Val. Max. VI, 1, 19. Sobre la afirmación de la estatua de bronce, Ceres es un hecho poco probable. El propio Plinio, XXXIV, 34 cita que las primeras imágenes de los templos fueron de terracota y madera. Igualmente, en una fecha tan temprana como inicios del siglo V a. C. resulta poco probable. Véase al respecto EMELINE HILL RICHARDSON: «The Etruscan Origins of Early Roman Sculpture», *Memoirs of the American Academy in Rome*, 21, 1953, p. 103.

56. VIII, 79, 1-2.

57. II, 41, 10.

58. Resulta bastante llamativo que, si Espurio Casio fuera acusado y ejecutado por aspirar a la tiranía, sus hijos fueran perdonados por el Senado. Obviamente, la narrativa que nos ofrece Dionisio de Halicarnaso VIII, 80 está viciada por una reelaboración posterior. Una prueba de ello es que Tito Livio no menciona nada al respecto de los hijos de Casio.

acusaron de *affectatio regni* y lo condenaron.⁵⁹ El delito atribuido a Espurio Casio es el de *perduellio*⁶⁰ uno de los crímenes más antiguos en el derecho romano, junto con el parricidio. Sus orígenes se remontan a época arcaica⁶¹ como una medida de protección de la comunidad, castigando a los culpables de alta traición. El *perduellio* englobaba todo ataque a la comunidad, siendo los principales delitos la traición colectiva o la unión con el enemigo.⁶² En la época republicana, los culpables de *perduellio* serían aquellos que con sus actos habrían puesto en peligro la comunidad, y a su vez roto el equilibrio de la *pax deorum*.⁶³ La acusación de tiranía de Espurio Casio no iba contra la totalidad del estado, sino en contra de los intereses patricios.⁶⁴

Ya Mommsen⁶⁵ rechazó la competencia de los *quaestores parricidi* en juicios de *perduellio*. Una posible vía de interpretación es la inserción intencionada de la figura del cuestor, pues uno de ellos era miembro de la *gens fabia*, con quien los casio parece que entraron en disputa.⁶⁶ A. Drummond⁶⁷ aceptaba la aparición de los *quaestores parricidi* llevando casos de alta traición, pero únicamente aquellos que forman parte de un discurso etiológico de rigor histórico dudoso. La naturaleza de los actos de Espurio Casio, al no

59. EMILIO GABBA: *Dionigi e la storia di Roma arcaica*, Bari: Edipuglia, 1996, p. 145. Probablemente, la introducción de la figura de los cuestores se trate de un anacronismo de los analistas del siglo II a. C.

60. CRISTOPH HEINRICH BRECHT (1939): *Perduellio, Eine Studie zu ihrer begrifflichen Abgrenzung zum römischen Strafrecht bis zum Ausgang der Republik*, Múnich: C. H. BECK, 1939; DAVID DAUBE: «Zur Abgrenzung des Begriffes Perduellio von den Verwandten Verbrechensbegriffen im Römischen Strafrecht bis zum Ausgang der Republik by C. H. Brecht Review», *The Journal of Roman Studies*, 31, 1941, pp. 180-184; ANDRÉ MAGDELAIN: «Remarques sur la Perduellio», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, Bd. 22. H. 3 (3rd Qtr.), 1973, pp. 405-422.

61. Cicerón, *Pro Rab.* III, 10. Cf. JUAN PÉREZ CARRANDI: *La alta traición en el derecho romano monárquico-republicano: de la perduellio a la maiestas*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2018, p. 19, nota 11.

62. PEDRO DORADO MONTERO (trad.): THEODOR MOMMSEN (1898): *Derecho Penal Romano*, Pamplona: Analecta, 1999, p. 29; CRISTOPH HEINRICH BRECHT (1939): *Perduellio, Eine Studie zu ihrer begrifflichen Abgrenzung zum römischen Strafrecht bis zum Ausgang der Republik*, Múnich: C. H. BECK, 1939, p. 120; JUAN PÉREZ CARRANDI: *La alta traición en el derecho romano monárquico-republicano: de la perduellio a la maiestas*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2018, p. 19, nota 15.

63. BERNARDO SANTALUCIA: *Diritto e processo penale nell'antica Roma* (2ª ed.), Milán: Giuffrè, 1998, p. 6; JUAN PÉREZ CARRANDI: *La alta traición en el derecho romano monárquico-republicano: de la perduellio a la maiestas*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2018, p. 23.

64. FEDERICO BELLINI: *Delicta e criminal nel Sistema quiritario*. Padua: CEDAM, 2012, p. 109.

65. THEODOR MOMMSEN: *Römisches Staatsrecht*, vol. II, Leipzig, 1877, Cambridge: Cambridge University Press, 2010, pp. 525-526. Por su parte, E. STUART STAVELEY: «*Provocatio* during the Fifth and Fourth century B.C.», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte* Bd. 3, H. 4, 1955, p. 427, abogaba por su validez como una fase previa a la aparición de los *duumviri perduellonis*.

66. Se trataría de un anacronismo introducido *a posteriori*, quizás en el siglo III a. C. por el primero de los analistas Q. Fabio Píctor, miembro a su vez de la *gens fabia*.

67. ANTHONY DRUMMOND: «Rome in the fifth century II: the citizen community», en FRANK WILLIAM WALBANK; ALAN EDGAR ASTIN; MARTIN FREDERIKSEN; ROBERT MAXWELL OGILVIE Y ANTHONY DRUMMOND (eds.): *The Cambridge Ancient History, 7/2, Rise of Rome to 220 B.C. (172-242)*, Cambridge: Cambridge University Press, 1990, p. 116. De hecho, en la ley de las XII Tablas (IX, 4), los *quaestores parricidi* aparecen como los encargados de procesar los casos de asesinato.

considerarse un ataque directo hacia el estado, se consideraría un *perduellio* no flagrante, no actuando por ello los *duoviri perduellionis*.⁶⁸ La presencia de los *quaestores parricidi*, en lugar de los tribunos de la plebe en el juicio de Espurio Casio, podría indicarnos que a principios de la república las competencias del tribunado de la plebe no estuvieran todavía definidas, encontrando los juicios de *perduellio* ordinario presididos por los *quaestores parricidi*.⁶⁹ Sea como fuere, los cuestores condujeron a Espurio Casio hasta el precipicio de la roca Tarpeya y lo arrojaron al vacío.⁷⁰ Según esta versión, la *domus* de Espurio Casio no fue respetada. Las fuentes citan que en el solar donde antes estaba la casa de Espurio Casio, ahora se levantaba el templo de Tellus. Ahora bien, ¿tendría relación directa su destrucción con el proceso público? En principio, el proceso judicial, la condena y la ejecución llevarían anexa la confiscación de los bienes y la destrucción de la casa arrasada hasta los cimientos, dejando el solar vacío, sirviendo de *exemplum* del trato que debían recibir los traidores. Valerio Máximo⁷¹ afirma que el senado hizo derribar la casa sobre el cadáver de Espurio Casio para incluir a sus dioses penates. La destrucción de la casa no era meramente simbólica, sino que a su vez constituía un recuerdo perpetuo del castigo.

Ninguna de las dos versiones se puede confirmar, habiendo debate en la historiografía sobre cuál sería la versión más antigua.⁷² Una tercera interpretación recogida por Dionisio de Halicarnaso⁷³ alude a un juicio doméstico tras una causa pública ante el senado por parte del padre, quien posteriormente lo ejecuta. Por último, Diodoro de Sicilia⁷⁴ únicamente señala que el

68. JUAN PÉREZ CARRANDI: *La alta traición en el derecho romano monárquico-republicano: de la perduellio a la maiestas*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2018, p. 120; JUAN PÉREZ CARRANDI: «El *supplicium more maiorum*: la *lex horrendi carminis*», *Anuario da Faculdade de Direito da Universidade da Coruña*, 23, 2019, pp. 292-293.

69. JUAN PÉREZ CARRANDI: *La alta traición en el derecho romano monárquico-republicano: de la perduellio a la maiestas*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2018, p. 122.

70. Dio. Hal. VIII, 8, 5.

71. VI, 3, 1B. El derribo de la casa de Espurio Casio no es el único transmitido por las fuentes. Otros acusados de *affectatio regni*, como Marco Manlio Capitolino (Cic. *De Domo*, XXXVIII, 101; Tit. Liv. VI, 20, 13; Val. Max., VI, 3, 1; Aur. Vict. *Epi. Caes.* XXIV, 6; Plut. *Cam.* XXXVI, 9 y *Cuest. rom.* XCI; Dio. Cas. XXVI, 1 frag.) y Espurio Melito (Dio. Hal. XII, 1, 1-5). Al parecer, estas medidas pudieron ser una pena accesoria aplicada a aquellos reos acusados de *affectatio regni*. Esta tradición todavía persistía a finales de la república, como lo demuestra la demolición de la *domus* ciceroniana por Clodio y la proposición de levantar un templo a la Libertas sobre su antiguo emplazamiento (Plut. *Cic.*, XXII, 1).

72. FRIEDRICH MÜNZER: «Cassius», *Pauly-Wissowa*, III, 2, coll., 1879, pp. 1749-1753; GAETANO DE SANCTIS: *Storia dei Romani, I-II: La conquista del primato in Italia*, (1a ed. Turín, 1907), 2a ed., Florencia, 1960, p. 11; ANDREW WILLIAM LINTOTT: «The tradition of Violence in the Annals of the Early Roman Republic», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 19, 1970, pp. 18-26. Por su parte, THEODOR MOMMSEN: «Sp. Cassius, M. Manlius, Sp. Maelius, die drei Demagogen der älteren republikanischen Zeit», *Hermes*, 5, 1871, pp. 228-271= *Römischen Forschungen* 2, 1879, p. 151 y FELICIANO SERRAO: *Diritto privato, economia e società nella storia di Roma*, Napoli: Jovene, 1999, p. 300, defendían la versión del juicio público.

73. VIII, 79, 1.

74. XI, 37, 7. Cf. ADAM ZIOLKOWSKI: *Storia di Roma*, Milán: Mondadori Bruno, 2006, p. 76.

año siguiente a su tercer consulado, Espurio Casio fue acusado de aspirar a la tiranía y, tras ser declarado culpable, fue ejecutado. Todos los autores recogen la causa de *affectatio regni*, excepto Dion Casio por razones más que obvias. No es baladí la animadversión de las fuentes en contra de Espurio Casio, aunque hay rastros de tradiciones no hostiles en Cicerón, Dion Casio y Valerio Máximo, quienes inciden en su popularidad cuando fue condenado. La ejecución de Espurio Casio sirvió de *exemplum* del trato que debían recibir los hostigadores de masas que ponían en peligro el equilibrio de las dos órdenes y rompían la *pax deorum*.⁷⁵ Los tumultos y asesinatos de los hermanos Graco, principalmente el apaleamiento de Tiberio y sus seguidores en 133 a. C., no es más que la aplicación de la violencia justificada en una etiología lejana vilmente manipulada por las fuentes aristocráticas.

3. LAS ESTATUAS DE ESPURIO CASIO

La acusación de *affectatio regni* y ejecución de Espurio Casio es probable que se sirviera de algunos monumentos atribuidos intencionalmente por la tradición al ex cónsul, en concreto dos estatuas. Plinio el Viejo da noticias de una estatua de bronce erigida a Ceres en su templo con el patrimonio familiar de Casio: «*Ex Cassia familia datum*», siendo la primera estatua de bronce que hubo en la ciudad de Roma.⁷⁶ El propio Plinio,⁷⁷ siguiendo al analista L. Calpurnio Pisón Frugi, informa sobre otra estatua de Casio que fue fundida por los censores del 159 a. C., P. Cornelio Escipión Nasica y M. Popilio, junto con otras no oficiales erigidas en el foro.⁷⁸ La teoría guarda bastantes sospechas, sobre todo en lo referente al censor Escipión Nasica, padre del asesino y hostigador de Tiberio Sempronio Graco en 133 a. C. ¿Quizás Pisón intentaba dar una imagen de continuidad en la lucha contra

75. MIGUEL CAMILO ESPINOSA ARDILA: «El apaleamiento en Roma durante el 133 a. C.», *Revista Derecho Penal y Criminología*, XXXIX, 107, 2018, p. 97.

76. Dio. Hal. VIII, 79, 3; Plin. XXIV, 15; Tit. Liv. II, 41, 10; Val. Max. V, 8, 2. Cf. HENRI LE BONNIEC: *Le culte de Cérès à Rome*, París: Klincksieck, 1958, p. 233, tradujo la inscripción a nuestro parecer de forma errónea como: donación de los bienes de Casio. Una opinión contraria ya fue citada por EMILIO GABBA: «Dionigi d'Alicarnaso sul processo di Spurio Cassio», *La storia del diritto nel quadro delle scienze storiche*, *Atti del I Congresso Internazionale de la Società Italiana di Storia del Diritto*, Florencia, 1966, p. 144.

77. XXXIV, 30. Cf. ANDREW WILLIAM LINTOTT: «The tradition of Violence in the Annals of the Early Roman Republic», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 19, 1970, p. 15; EMILIO GABBA: «Dionigi d'Alicarnaso sul processo di Spurio Cassio», *La storia del diritto nel quadro delle scienze storiche*, *Atti del I Congresso Internazionale de la Società Italiana di Storia del Diritto*, Florencia, (1966): pp. 143-153 = *Roma arcaica. Storia e storiografia*, Roma, 2000, p. 143.

78. ROBERT VINCENT CRAM: «The Roman Censors», *Harvard Studies in Classical Philology*, 51, 1940, p. 94; THOMAS ROBERT SHANNON BROUGHTON: *The magistrates of the Roman Republic*, vol. III, Nueva York, 1986, p. 445; GARY FORSYTHE: *The Historian L. Calpurnius Piso Frugi and the Roman Annalistic Tradition*, Lanham, New York, London: University Press of America, 2005, p. 298.

los demagogos de padre e hijo? La estatua no podría haber estado en el lugar anterior ocupado por la *domus* de Casio, ya que se menciona que, tras su ejecución, el lugar se utilizó para construir el templo de Tellus, consagrado por el cónsul P. Sempronio Sofo en 268 a. C. con motivo de la victoria sobre los picanos.⁷⁹ La primera estatua alimentaría la teoría de la justificación de su muerte. Sobre la cuestión de la donación de los bienes de Espurio Casio, se ampararía la tradición en la promulgación de la *lex sacrata* del 494 a. C., según la cual los bienes de los condenados eran donados al templo de Ceres. Una relación fácil de establecer si hacemos caso a la tradición que adjudicaba la construcción del templo de esta deidad a Espurio Casio.⁸⁰ Sin embargo, esta versión en lo referente a los bienes resulta poco probable, pues únicamente se podría haber incautado el *peculium* de Casio, no así el patrimonio que, al igual que la casa, pasaría a manos de su progenitor.

4. EL LEGADO DE ESPURIO CASIO EN ÉPOCA REPUBLICANA

El relato transmitido es un fiel reflejo de la opinión de los patricios y la *nobilitas* romana. Pero, ¿qué imagen tenía la plebe y su *gens* de su antepasado? La estatua de Espurio Casio situada cerca del templo de Tellus fue erigida *post mortem*, en un contexto favorable para la rehabilitación de su memoria. Estas circunstancias propicias se dieron en la primera mitad del siglo II a. C., en concreto hacia el 171 a. C., cuando los casios accedieron al consulado por primera vez. La supervivencia de estatuas en Roma desde el siglo V a. C. es improbable si hacemos válido el relato que Tito Livio⁸¹ nos remite del saqueo galo de la ciudad en 390 a. C. Si aceptamos esta hipótesis, resulta imposible creer que el propio Espurio Casio erigiera su estatua. Esta narrativa serviría para justificar la tesis de la *affectatio regni* de la que fue acusado. Evidentemente, estamos frente a un anacronismo premeditadamente introducido. En Roma, en época tan temprana, las estatuas representaban exclusivamente a las divinidades. El culto a personajes vivos no llegó hasta al menos el siglo III a. C. con personalidades como Publio Cornelio Escipión en la escultura, mientras que en la numismática será un fenómeno inexistente hasta época de César.

79. Val. Max. VI; 3, 1; Flor. I, 14, 9; ANGELO AMOROSO: «Il tempio di Tellus e il quartiere della praefectura urbana», *Workshop di archeologia classica. Paesaggi, costruzioni, reperti*, 2007, p. 55. No sabemos, por tanto, si el lugar donde teóricamente estuvo la *domus* casiana permaneció vacío durante más de 200 años hasta la construcción del templo de Tellus.

80. ARNALDO MOMIGLIANO: «Due punti di storia romana arcaica», *Studia et documenta Historiae et Iuris*, 2, 1936, p. 40; EMILIO GABBA: «Dionigi d'Alicarnaso sul processo di Spurio Cassio», *La storia del diritto nel quadro delle scienze storiche, Atti del I Congresso Internazionale della Società Italiana di Storia del Diritto*, Florencia, (1966), pp. 143-153 = Roma arcaica. Storia e storiografia, Roma, 2000, p. 143.

81. V, 41, 11.

La fundición de la estatua indicaría que esta no fue erigida por orden del senado, sino por iniciativa privada. Esta hipótesis sugeriría que, con anterioridad a los hermanos Graco, Espurio Casio seguía siendo un benefactor para la plebe y la *gens casia*. Tito Livio⁸² ya nos transmitía el arrepentimiento de la plebe por su ejecución. Este acto nos lleva a una interpretación de la construcción del relato de Espurio Casio como tirano que debió ser construido a mediados del siglo II a. C., y en conexión, como afirmaba Mommsen,⁸³ con las acciones políticas de los hermanos Graco. Anteriormente a la reelaboración de los analistas del siglo II a. C., quienes adaptaron el relato a las circunstancias de su tiempo, Espurio Casio debió ser un fantasma en la niebla arcaica de Roma. La etiología romana rescató su figura en base a su postura favorable a la plebe y su ejecución por una acusación de *affectatio regni*. El ejemplo de su castigo fue tomado como un modelo a seguir para lo que las fuentes denominan demagogos o agitadores de masas.⁸⁴ De ahí, por ejemplo, que sea expuesto por Cicerón⁸⁵ junto a Marco Manlio Capitolino y Espurio Melio como ejemplos de aspirantes a tiranos. Una visión negativa no compartida por su *gens*. En el 102 a. C. el *triumvir monetalis* L. Cassius Caecianus acuñó una emisión en la que reivindicaba el papel de su antepasado en la fundación del templo de Ceres.⁸⁶ En el anverso de la moneda aparece un busto de Ceres junto a la leyenda con el *cognomen* CAEICIAN(us), mientras en el reverso se observan dos bueyes uncidos y la leyenda L. CASSI (Fig. 1). Esta acuñación monetaria evidencia que la familia no lo consideraba un traidor, pues de ser así no aparecería entre la propaganda política de la *gens*.

82. II, 42, 1.

83. THEODOR MOMMSEN: *Historia de Roma*, Madrid, 1876, tom. II (trad. de A. García Moreno), Madrid, 1986, pp. 45-47; 1876, pp. 56-57.

84. ANDREW WILLIAM LINTOTT: «The tradition of Violence in the Annals of the Early Roman Republic», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 19, 1970, p. 16.

85. *De Rep.* II, 49; *De Dom.*, CI; *De Off.*, III, 19. Para un estudio amplio del uso de la figura del tirano en la obra de Cicerón como arma de acusación política, véase entre otros VITANTONIO SIRAGO: «Tyrannus. Teoría e prassi antitirannica in Cicerone e suoi contemporanei», *Rendiconti della Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti di Napoli*, 36, 1957, pp. 170-225; J. ROGER DUNKLE: «The Greek Tyrant and Roman Political Invective of the Late Republic», *Transactions and Proceedings of the American Philological Association* 98, 1967, pp. 157-166; ANDREW WILLIAM LINTOTT: «The tradition of Violence in the Annals of the Early Roman Republic», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 19, 1970, pp. 12-29; FRANCISCO PINA POLO: «El tirano debe morir: El tiranicidio preventivo en el pensamiento político romano», *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 2, 2006, pp. 2-8.

86. MICHAEL CRAWFORD: *Roman Republic Coinage*, Cambridge: Cambridge University Press, 1974, p. 321/1.



Figura 1

CONCLUSIONES

El relato completo de Espurio Casio lo convierte en una de las figuras más influyentes no solo del siglo V a. C., sino también de la república tardía. A través de un relato viciado por el anacronismo con hechos históricos de tiempos más recientes, su figura fue usada como el ejemplo de demagogo y agitador de masas que atentaban contra la posición de poder de la *nobilitas* romana. Los conflictos económicos, políticos y sociales derivados de las necesidades de la plebe por acceder a la tierra, así como la anexión de territorio al *ager publicus* de Roma, responden a la realidad de la miseria del campesinado y la presión demográfica existente en el siglo II a. C.

No cabe extrañar que los analistas reconstruyeran los hechos en torno a la figura de Espurio Casio por su posible origen latino y plebeyo. Esto se aproxima a las líneas de actuación de regularizar las necesidades de la plebe y de integrar a los aliados latinos e itálicos en los derechos de ciudadanía por parte de los tribunos de la plebe. Esta línea de actuación favorable a los aliados y al *populus*, en contra de los intereses patricios, explicaría la condición plebeya del cónsul, como recoge Valerio Máximo. La presentación de las acciones de Espurio Casio sería una advertencia del peligro que podrían suponer aquellos personajes que acumulaban demasiado poder y apoyos. Unas condiciones que en el siglo II a. C., momento en que parece que se reelaboró el relato, no se contuvieron, estallando la violencia que llevó al asesinato de Tiberio Sempronio Graco por los mismos motivos que atacaron a Espurio Casio: el deterioro de privilegios del patriciado y el intento de mejorar la situación de la plebe.

La acusación de aspirar a la tiranía fue uno de los principales obstáculos a la ambición personal en la política de la Roma republicana. No es por ello inusual

que autores como Cicerón compararan las acciones de Casio, Capitolino o Melio con las de los demagogos más recientes como los hermanos Graco, Fulvio Flaco, Cayo Servilio Glaucia, Lucio Apuleyo Saturnino, los catilenarios e incluso César. El paralelismo de su historia con la de Marco Manlio Capitolino y Espurio Melio no es mera casualidad. Todo el relato sigue unas directrices que desembocan en la acusación de tirano. En la Roma del siglo II a. C., el atentado contra el *mos maiorum* y los intereses de clase justificaban la violencia contra aquel que se consideraba que ponía en riesgo el orden de las cosas. En efecto, al sujeto que atentaba contra la oligarquía se le consideraba un *hostis publicus*. La historia de Espurio Casio, como la de los otros dos acusados de *affectatio regni* en la época temprana republicana, guarda puntos en común que demuestran una elaboración posterior condicionada por el contexto sociopolítico del momento. Los tres son individuos que destacan por hacerse cargo de los problemas de la plebe; sus acciones les dan popularidad, y cuando caen en desgracia, la plebe los abandona, muriendo de forma violenta, confiscando sus bienes y derribando sus casas. Esta serie de coincidencias y penas accesorias de estos tres personajes se convirtió en *exempla* del modelo de tiranicidio preventivo promulgado en época tardo-republicana, sobre todo tras el asesinato de Tiberio Sempronio Graco, como un medio de justificación del asesinato premeditado de políticos cuyos postulados se asemejarán con los tiranos de época arcaica.

BIBLIOGRAFÍA

- AMOROSO, ANGELO: «Il tempio di Tellus e il quartiere della praefectura urbana», *Workshop di archeologia classica. Paesaggi, costruzioni, reperti*, 2007, pp. 53-84.
- ALFÖLDI, ANDREAS: *Early romans and the latins*, Michigan: The University of Michigan Press, 1963.
- BASILE, MICHELE: «Analisi e valore della tradizione sulla rogatio Cassia agraria del 486 a. C.», *MGR* 6, 1978, pp. 277-298.
- BELLINI, FEDERICO: *Delicta e criminal nel Sistema quiritario*, Padua: CEDAM, 2012.
- BELOCH, KARL JULIUS: *Römische Geschichte bis zum Beginn der Punischen Kriege* (ed. 2015). Berlín: De Gruyter, 1926.
- BESSONE, LUIGI: «Spurio Cassio e Spurio Melio in Floro e in Ampelio», *Rivista di Filologia e di Istruzione Classica*, 111/4, 1983, pp. 435-451.
- BOTTIGLIERI, ANNA: *La storiografia anticassiana e la vicenda di Spurio Cassio*, in *Ricerche sulla organizzazione gentilizia romana*, Napoli, 1995.
- BRECHT, CRISTOPH HEINRICH (1939): *Perduellio, Eine Studie zu ihrer begrifflichen Abgrenzung zum römischen Strafrecht bis zum Ausgang der Republik*, München: C. H. Beck, 1939.

- BROUGHTON, THOMAS ROBERT SHANNON: *The magistrates of the Roman Republic*, vol. III, Nueva York, 1986.
- BRUNT, PETER A.: «Italian aims at the time of the social war», *The Journal of Roman Studies*, vol. 55 1/2, 1965, pp. 90-109.
- CAMPANA, ALBERTO: *La monetizzazione degli insorti italici durante la guerra sociale (91-87 a. C.)*, Soliera, 1987.
- CANTARELLA, EVA: *Los suplicios capitales en Grecia y Roma. Orígenes y funciones de la pena de muerte en la Antigüedad*, Madrid: Akal, 1996.
- CAPOGROSSI COLOGNESI, LUIGI: *Cittadini et territorio, consolidamiento e trasformazione della ciuitas romana*, Roma: La Sapienza, 2000.
- CAPOGROSSI COLOGNESI, LUIGI: *Storia di Roma tra diritto e potere*, Bologna: Terza, 2014.
- CARANDINI, ANDREA: *Res publica. Come Bruto cacciò l'ultimo re di Roma*, Milano: Rizzoli, 2011.
- CARLÀ-UHINK, FILIPPO: «Murder among relatives», *Journal of Ancient History*, 5(1), 2017, pp. 26-65.
- COARELLI, FILIPO (trad.); PIGANOL, ANDRÉ (1927): *Le conquiste dei romani. Fondazione e ascesa di una grande civiltà*, Milano: Il Saggiatore, 2010.
- CORNELL, TIM: *Los orígenes de Roma, c.1000-264 a. C.*, Barcelona: Crítica, 1999.
- CRAM, ROBERT VINCENT: «The Roman Censors», *Harvard Studies in Classical Philology*, 51, 1940, pp. 71-110.
- CRAWFORD, MICHAEL: *Roman Republic Coinage*, Cambridge: Cambridge University Press, 1974.
- DAUBE, DAVID: «Zur Abgrenzung des Begriffes Perduellio von den Verwandten Verbrechensbegriffen im Römischen Strafrecht bis zum Ausgang der Republik by C. H. Brecht Review», *The Journal of Roman Studies*, 31, 1941, pp. 180-184. DOI: <https://doi.org/10.2307/297118>
- DEGRASSI, ATILIUS: *Fasti Capitolini*, Torino: Florentiae, 1954.
- D'IPPOLITO, FEDERICO: «La legge agraria di Spurio Cassio», *Labeo*, 1, 1975, pp. 197-210.
- DE SANCTIS, GAETANO: *Storia dei Romani, I-II: La conquista del primato in Italia*, (1a ed. Turín, 1907), 2a ed. Florencia, 1960.
- DORADO MONTERO, PEDRO (trad.): MOMMSEN, THEODOR (1898): *Derecho Penal Romano*, Pamplona: Analecta, 1999.
- DRUMMOND, ANTHONY: *Rome in the fifth century II: the citizen community*, en FRANK WILLIAM WALBANK; ALAN EDGAR ASTIN; MARTIN FREDERIKSEN; ROBERT MAXWELL OGILVIE Y ANTHONY DRUMMOND (eds.): *The Cambridge Ancient History, 7/2, Rise of Rome to 220 B.C. (172-242)*, Cambridge: Cambridge University Press, 1990.
- DUNKLE, ROGER: «The Greek Tyrant and Roman Political Invective of the Late Republic», *Transactions and Proceedings of the American Philological Association*, 98, 1967, pp. 151-171.

- ESPINOSA ARDILA, MIGUEL CAMILO: «El apaleamiento en Roma durante el 133 a. C.», *Revista Derecho Penal y Criminología*, XXXIX, 107, 2018, pp. 77-102.
- FERENCZY, ENDRE: «Zum Problem des foedus Cassianum», *Revue internationale des Droits de l'Antiquité*, 22, 1975, pp. 223-232.
- FIRPO, GIULIO: «Spurio Cassio e il foedus Hernicum», *RIL*, 135, 1, 2001, pp. 141-161.
- FORSYTHE, GARY: *The Historian L. Calpurnius Piso Frugi and the Roman Annalistic Tradition*, Lanham, New York, London: University Press Of America, 1994.
- FORSYTHE, GARY: *A Critical History of Early Rome. From Prehistory to the First Punic War*, Berkeley, Los Angeles, London: University of California Press, 2005.
- FRACARO PLINIO (1952): «La Storia romana arcaica», *RIL*, 85, 1952, pp. 85-118.
- GABBA, EMILIO: «Studi su Dionigi d'Alicarnasso. La proposta di legge agraria di Spurio Cassio», *Athenaeum*, 42, 1964, pp. 29-41.
- GABBA, EMILIO: «Dionigi d'Alicarnasso sul processo di Spurio Cassio», *La storia del diritto nel quadro delle scienze storiche, Atti del I Congresso Internazionale de la Societa Italiana di Storia del Diritto*, Florencia, 1966, pp. 143-153 = Roma arcaica. Storia e storiografia, Roma, 2000.
- GABBA, EMILIO: *Dionigi e la storia di Roma arcaica*, Bari: Edipuglia, 1996.
- GAGÉ, JEAN: *La chute des Tarquins et les débuts de la république romaine*, París: Payot, 1976.
- GIRAUDO, ALESSANDRO: «Il grano nell'impero romano e le frumentationes, quando il sistema crea troppi assistiti», *Storie straordinarie delle materie prime*, Turín: Add Editore, 1981, pp. 64-69.
- GUARINO, ANTONIO: *Storia del diritto romano*, Nápoles: Editore Jovene, 1981.
- HERTZ M.: «Das Cognomen des sp. Cassius», *Hermes*, 5, 1871, pp. 474-475.
- HINOJO ANDRÉS GREGORIO: «Los juicios de Cicerón sobre los Graco», *Studia Historica. Historia Antigua*, 4, 1986, pp. 101-109.
- LE BONNIEC, HENRI: *Le culte de Cérès á Rome*, París: Klincksieck, 1958.
- LIBOUREL, J. M.: «An Unusual Annalistic Source Used by Dio Cassius», *AJPh*, 95, 1974, pp. 383-393.
- LINTOTT, ANDREW WILLIAM: «The tradition of Violence in the Annals of the Early Roman Republic», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 19, 1970, pp. 12-29.
- MAGDELAIN, ANDRÉ: «Remarques sur la Perduellio», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, Bd. 22. H. 3 (3rd Qtr.), 1973, pp. 405-422.
- MOMIGLIANO, ARNALDO: «Due punti si storia romana arcaica», *Studia et documenta Historiae et Iuris*, 2, 1936, pp. 373-398.
- MOMIGLIANO, ARNALDO: «L'ascesa della plebe nella storia arcaica di Roma», *RSI* 79, 297-312 = Quarto Contributo, 1969, pp. 437-454.

- MOMMSEN, THEODOR: *Historia de Roma*, Madrid, 1876, tom. II (trad. de A. García Moreno), Madrid, 1986.
- MOMMSEN, THEODOR: «Sp. Cassius, M. Manlius, Sp. Maelius, die drei Demagogen der älteren republikanischen Zeit», *Hermes*, 5, 1871, pp. 228-271 = *Römischen Forschungen* 2, 1879, pp.153-220.
- MOMMSEN, THEODOR: *Römisches Staatsrecht*, vol. II, Leipzig, 1877, Cambridge: Cambridge University Press, 2010.
- MORA, FABIO: *Fasti e schemi cronologici. La riorganizzazione annalistica del passato remoto romano*, Wiesbaden: Franz Steiner Verlag, 1999.
- MÜNZER, FRIEDRICH: «Cassius», *Pauly-Wissowa*, III, 2, coll., 1879, pp. 1749-1753.
- NIEBUHR, BARTHOLOMÉO GEORGE: *History of Rome*, vol. II, Londres, 1845 = Londres: Ulan Press, 2012.
- OGILVIE, ROBERT MAXWELL: *A Commentary on Livy Books 1-5*, Oxford: Oxford Clarendon Press, 1965.
- OLTREMARE, ANDRÉ: «Spurius Cassius et les origines de la démocratie romaine», *Bulletin de la Société d'Histoire et d'Archéologie de Genève*, V, 1932, pp. 259-276.
- PAIS, ETTORRE: *Storia di Roma*, vol. III, Roma, 1927.
- PENA JIMENO, MARÍA JOSÉ: «Reflexiones en torno al *Foedus Cassianum*», *Cuadernos de trabajo de la escuela española de Historia y arqueología en Roma*, 1982, pp. 45-58.
- PÉREZ CARRANDI, JUAN: *La alta traición en el derecho romano monárquico-republicano: de la perduellio a la maiestas*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2018.
- PÉREZ CARRANDI, JUAN: «El *supplicium more maiorum*: la *lex horrendi criminis*», *Anuario da Faculta de Dereito da Universidade da Coruña*, 23, 2019, pp. 287-305.
- PETRACCIA, MARIA FEDERICA: «Uomini e gentes nella prima metà del v secolo a. C.: Spurio Cassio», *Rivista Storica Dell'Antichità*, 2014, pp. 29-45.
- PINA POLO, FRANCISCO: «El tirano debe morir: El tiranicidio preventivo en el pensamiento político romano», *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 2, 2006, pp. 1-24.
- RASCÓN, CÉSAR Y GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA: *Ley de las XII Tablas* (4ª ed.), Madrid: Tecnos, 2011.
- RICHARDSON, EMELINE HILL: «The Etruscan Origins of Early Roman Sculpture», *Memoirs of the American Academy in Rome*, 21, 1953, pp. 77-124.
- RICHARDSON, LAWRENCE: *A new topographical dictionary of ancient Rome*, Baltimore-London: John Hopkins University Press, 1992.
- ROLDÁN HERVÁS, JOSÉ MANUEL: «Contraste político, finanzas públicas y medidas sociales: la *lex frumentaria* de Cayo Sempronio Graco», *Memorias de Historia Antigua*, 4, 1980, pp. 89-98.

- RODRÍGUEZ ENNES, LUIS: «Verberatio y provocatio ad populum», *XV Congreso Internacional y XVIII Congreso Iberoamericano de Derecho Romano (14-16 de marzo)*, Lisboa, 1983, pp. 811-827.
- ROSENBERG, ARTHUR: «Die Entstehung des sogenannten Foedus Cassianum und des latinischen Rechts», *Hermes*, 55, Bd., H.4, 1920, pp. 337-363.
- RUOFF-VÄÄNÄNEN, EEVA: «The Etruscans and the Civitas Romana. Problems during the years 91-84 B.C.», in PATRICK BRUUN; PAAVO HOHTI; JORMA KAIMIO; EVA MICHELSEL; MARIJATTA NIELSEN AND EEVA RUOFF-VÄÄNÄNEN (eds.): *Studies in the Romanization of Etruria*, Roma: G. Bardi Editore, 1975, pp. 69-83.
- SACCO, GIULIA: «Due nuove iscrizioni latine di interesse onomastico (altera, cenebes)», *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 126, 1999, pp. 269-274.
- SANTALUCIA, BERNARDO: *Diritto e processo penale nell'antica Roma* (2ª ed.), Milán: Giuffrè, 1998.
- SERRAO, FELICIANO: *Diritto privato, economia e società nella storia di Roma*, Napoli: Jovene, 1999.
- SHERWIN-WHITE, ADRIÁN NICOLAS: *The Roman Citizenship*, Oxford: Oxford University Press, 1973.
- SIRAGO, VITANTONIO: «Tyrannus. Teoria e prassi antitirannica in Cicerone e suoi contemporanei», *Rendiconti della Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti di Napoli*, 36, 1957, pp. 179-225.
- STAVELEY, E. STUART: «Provocatio during the Fifth and Fourth century B.C.», *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte Bd. 3*, H. 4, 1955, pp. 412-428.
- SUÁREZ PIÑEIRO, ANA MARÍA: «Populares versus optimates: las *leges agrariae* en la tardía república romana», *Habis*, 33, 2002, pp. 175-191.
- URSO, GIANPAOLO: *Cassio Dione e i magistrati. Le origini della repubblica nei frammenti della Storia romana*, Milano: Vita e Pensiero, 2005.
- VALENCIA HERNÁNDEZ, MANUELA: «Cicerón y las leyes agrarias: un *exemplum* de divina eloquentia», *Revue des Études Anciennes*, tome 97, 3-4, 1995, pp. 575-587.
- VIGOURT, ANNIE: «L'intention criminelle et son châtement: les condamnations des aspirants à la tyrannie», en M. COUDRY Y TH. SPÄTH (eds.): *L'invention des grands hommes de la Rome antique. Actes du Colloque du Collegium Beatus Rhenanus*, París, 2001.
- ZIOLKOWSKI, ADAM: *Storia di Roma*, Milán: Mondadori Bruno, 2006.